



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)

D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D^a. María Quirós Gómez (PP) (Se incorpora durante el debate del punto 14º)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Antonio Gómez Cuenca (PP)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Lorenzo Rueda Peña

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día veinticinco de Enero de dos mil dieciocho se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Sr. Interventor de Fondos.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017.**

- **EXTRAORDINARIA DE 16 DE ENERO DE 2018.-** Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-

Interviene D. Jesús Estrella Martínez solicitando expedientes referentes a las resoluciones número 4014 y 4080.

El Sr. Alcalde-Presidente responde a la petición del Sr. Estrella.

No se producen otras intervenciones.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES PARA LA PARCELA 1-2 UE-1 PP4.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de Enero de 2018, dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 24 de Enero de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:



“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo que dice: “Visto informes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe Informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.
- Real Decreto 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo.
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,...., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

- A. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde .
- B. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.
- C. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

Según consta en informe técnico, “ (...) El plan general de Andujar., clasifica los terrenos que nos ocupan como Área de planeamiento Incorporado API-P4-1, para lo que son de aplicación las condiciones de uso de la Ordenanza 2- Manzana cerrada, grado1º, y las condiciones de edificación señaladas en el plan parcial” y ahora como solución alternativa a la anterior ordenación, se pretende flexibilizar la volumetría de la parcela, con una ocupación máxima que coincide esquemáticamente con la del plan y una ocupación mínima de un 8,28% de la parcela, que obliga a cubrir la medianería de la vivienda unifamiliar ubicada al noreste. Respecto a la ocupación mínima, este técnico propone que el Estudio de detalle obligue asimismo a cubrir la medianería sureste, a los efectos de que no se produzca una imagen urbana disconforme. La documentación aportada se considera suficiente a la vista de la escasa entidad e la innovación planteada. Deberá corregirse la continua mención, tanto en los planos, a las condiciones de edificación de las normas urbanísticas del PGOU, pues no son de aplicación en el área de planeamiento incorporado que nos ocupa, pues su ficha remite expresamente a las del Plan parcial. Por último, y en cuanto al alcance del instrumento urbanístico en relación a los objetivos planteados, se estará a lo determinado por el artículo 15 de la LOUA, que contempla como objeto del Estudio de Detalle, entre otros y en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido, la ordenación de volúmenes y reajustar alineaciones, con las limitaciones recogidas en el apartado 2 de este mismo artículo, de forma que los estudios de detalle no pueden modificar usos, incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir dotaciones(o afectar negativamente a su funcionalidad) o alterar las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes. Por otro lado, el artículo 66.1 de las normas Urbanísticas del PGOU recoge que “ mediante la aprobación de un estudio de detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima a cornisa de la edificación (...).el documento presentado cumple dichas determinaciones, por lo que a juicio de éste técnico no existe inconveniente para su aprobación, condicionada en todo caso al cumplimiento de lo recogido en anteriores”.

Posteriormente se presenta nuevo documento corregido constando informe del Arquitecto Municipal: que dice “ con fecha 4 de Diciembre se presenta nuevo documento reformado del Estudio de detalle, en el que se da respuesta a estos extremos por lo que, en lo que compete a este técnico no existe inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del documento.”

El Estudio de detalle se aprobó inicialmente el 9 de Noviembre de 2017, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP de 04 de Diciembre de 2017, así como en el Diario Ideal de fecha 25 de Noviembre de 2017, constando certificado del resultado de la exposición pública, no habiéndose presentado alegaciones.

A la vista de lo anterior, y el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente estudio de detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art.15, por todo lo cual procede la aprobación definitiva del presente estudio de detalle, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno”

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo en relación al Estudio de Detalle para parcela ubicada en P.1-2 DE LA U.E. 1 DEL PP4 de Andújar la adopción del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe de la Técnico y Jurídico obrante en el expediente adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para parcela 1-2 de la U.E.1 del PP-4, para fijación de alineaciones promovido por **FRANCISCO MANUEL TELLEZ GARCIA**.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.

Dª. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN AL LETRADO MUNICIPAL PARA LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1172/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN EN MATERIA URBANÍSTICA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 24 de Enero de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo que dice: “De conformidad con el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, Procedimiento Ordinario 1172/2016, contra Acuerdo Plenario de 29 de Septiembre de 2016, celebrado en sesión extraordinaria y en cuyo punto undécimo se acuerda:

“PRIMERO. INADMISIÓN A TRAMITE DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO de la licencia urbanística concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2016 y prórroga de 26 de Noviembre de 2015 para reforma de edificación para instalación de Restaurante, al no apreciar la concurrencia de ningún motivo o causa de nulidad aludida en el escrito presentado por Luis E. Palacios, careciendo de fundamento la solicitud de revisión solicitada. Procediendo de conformidad con lo establecido en el art.102.3.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

(...)

Considerando que el órgano competente para autorizar al letrado de la Corporación a que se persone para la defensa del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art.22.2j de la ley 7/85 de 2 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ejercer la Defensa judicial de la Corporación en los autos de referencia, autorizando al letrado Jefe del Servicio Jurídico a fines de representación y defensa de la Entidad Local en todas las Instancias e incidentes que se deriven de la litis.

SEGUNDO. Dar traslado del citado acuerdo al Letrado Jefe del Servicio Jurídico.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARTE DE EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (ANTIGUO COLEGIO ARIAS ABAD) A LA ASOCIACIÓN CHABORROS DE UNDIVEL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de Enero de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, sito en Ronda Mestanza, a la Asociación Cultural Chaborros del Undibel, para la realización de sus actividades y fines, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio, e Intervención Municipal,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Asociación Cultural Chaborros del Undibel, de Andújar, de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, conforme al informe técnico de Urbanismo, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal asociación.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe técnico de Urbanismo, es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla. Las zonas de uso objeto de cesión son las determinadas en el informe de Urbanismo.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de seis años a la Asociación Cultural Chaborros del Undibel. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. Con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo, la asociación interesada podrá solicitar la prórroga a este Ayuntamiento si es de su interés continuar por nuevo plazo que será acordado expresamente, y siempre hasta el máximo previsto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las asociaciones suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, de la cesión de uso por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

CUARTO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado a lo que resulte al término del anuncio de información pública entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

SEXTO: Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio e Inventario, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ALTA DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 19 de Enero de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO**: se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

A. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA LIBRE

B. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORREDERA CAPUCHINOS

C. CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA ANDÚJAR

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D. Francisco Berdejo Quevedo, con N.I.F. 52.546.854-L, en representación de la Asociación de “Comerciantes Corredera Capuchinos”.

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL COLECTIVO FÉNIX.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana de fecha 19 de Enero de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN
Asociación Colectivo Fenix de Desempleados y Desempleadas de Andújar

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando el informe del Técnico de Promoción, Formación y Comercio de fecha 28 de noviembre de 2017, y el informe Jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de 18 de enero de 2018.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN
Asociación Colectivo Fenix de Desempleados y Desempleadas de Andújar

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE CALLES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana de fecha 19 de Enero de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación remitida desde la Oficina de Atención al Ciudadano a esta Concejalía, consistente en las solicitudes presentadas por:

1.- Diversas Peñas Romeras, a fin de que la Plaza sita entre dichas Peñas, en Poblado de Santuario, pase a denominarse “PLAZA DE LOS PEREGRINOS”.

2.- D. Jose Antonio Cáceres Expósito, a fin de que una Calle del Municipio lleve el nombre del ceramista “BARTOLOMÉ HERRERA”.

Y una vez valorados los apoyos vecinales y los informes aportados acreditativos de la representatividad del mismo para el municipio de Andújar.

PROPONGO A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS, DICTAMINE FAVORABLEMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Que la Plaza sita entre las Peñas Romeras solicitantes pase a denominarse “**PLAZA DE LOS PEREGRINOS**”.

SEGUNDO.- Que la calle actualmente denominada “JUAN DE AUSTRIA”, pase a denominarse “**BARTOLOMÉ HERRERA**”.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado:

- . A la Concejalía de Participación Ciudadana,
- . A Secretaría General y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.
- . A la Concejalía de Patrimonio, para la inclusión de la denominación en inventario.
- . A la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento e inclusión en planos.
- . Al Servicio de Gestión Tributaria, a fin de tramitar expediente de fijación de categoría de las Calles.
- . A la Concejalía de Cultura, a fin de que se elaboren dos Azulejos por calle.
- . A la Concejalía de Servicio, para que se proceda a su colocación, una vez estén elaborados.
- . Y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a efectos de datos estadísticos.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

A continuación se producen intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y veintidós minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y ocho minutos.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CREACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA EN ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno, en primer lugar, de la moción epigrafiada presentada en un principio por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el día 22 de Enero de 2018 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.800, del siguiente tenor literal:

“Uno de los grandes problemas que acució la crisis-estafa, fue sin duda alguna el habitacional. Decimos acució porque ya era existente antes del 2008 debido a la burbuja inmobiliaria; millones de familias embargadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

durante décadas para acceder a una vivienda cuyos precios subían disparatadamente convirtiéndose en un negocio especulativo, en lugar de una forma proveer un elemento básico como es la vivienda.

Más tarde, con la destrucción de millones de empleos y la precarización de otros cuantos llegó el consiguiente impago de obligaciones bancarias de las familias, obligadas a elegir entre pagar su hipoteca o dar de comer a sus miembros. Lo que provocó, al amparo de unos gobiernos “títeres” del sistema financiero, cientos de miles de desahucios en este país, con las consecuencias que todos conocemos. Y desbordando el sistema asistencial de los servicios sociales de todas las administraciones públicas, muchas de las cuales pusieron todo su parque inmobiliario a disposición de las familias.

En Andújar, municipio ejemplo de cómo la crisis-estafa afectó a la población, siendo el problema habitacional una constante en el término municipal, como así establece el Plan Municipal de Vivienda especialmente entre la gente joven. Cosa que demuestra el gran número de demandantes de vivienda registrado en el Ayuntamiento de Andújar.

En el último debate sobre presupuestos municipal, desde nuestro grupo, se presentó una enmienda a los mismos en esta dirección, instando al gobierno local a poner en marcha conversaciones con la Junta de Andalucía y materializar algunos de los compromisos que de esta administración, se han ido posponiendo durante décadas. Que no es otra cosa que la creación de vivienda pública tanto en el terreno patrimonial, bienes de propios situado en la calle Verbena, en la Plaza del Camping, calle Pintor Aldehuela, en la Avenida Santo Reino, en la UE- A5 (peones camineros) y como en los diferentes poblados de los que consta nuestro término municipal, hablamos de La Ropera, Los Villares, el Sotillo o Vegas de Triana. Pedanías o ELAS con importante presencia de gente joven dispuesta a comenzar un futuro de vida propio e independiente de sus familias.

Entendemos de la dificultad, sobre todo económica, que entraña la creación de vivienda pública en estos días, pero creemos que es necesario abordar este problema con la valentía y premura posible dentro del Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal adopta los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias con la Junta de Andalucía, administración competente en materia de vivienda, para la firma de un convenio de colaboración en materia de creación de vivienda para Andújar y sus pedanías y la puesta en marcha de diferentes actuaciones en materia de creación de vivienda pública.
- 2.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias con la Diputación Provincial de Jaén, para la firma de un convenio de colaboración en materia de creación de vivienda en Andújar y pedanías.
- 3.- Dar traslado del acuerdo al Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y a los Alcaldes pedáneos de Andújar.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda planteada conjuntamente por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Andalucista a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida que literalmente dice así:

“- Eliminar la expresión crisis-estafa y sustituirla por la palabra crisis.

- Sustituir el párrafo:

En Andújar, municipio ejemplo de como la crisis-estafa afectó a la población, siendo el problema habitacional una constante en el término municipal, como así establece el Plan Municipal de Vivienda especialmente entre la gente joven. Cosa que demuestra el gran número de demandantes de vivienda registrado en el Ayuntamiento de Andújar.

Por:

En Andújar, donde la crisis también afectó a la población, el problema habitacional en el término municipal, como así establece el Plan Municipal de Vivienda, es sobre todo más fuerte entre la gente joven, demostrado por el importante número de demandantes de vivienda registrado en el Ayuntamiento de Andújar.

- A continuación de este párrafo incluir el siguiente texto:

Para paliar esta situación actual, el Ayuntamiento de Andújar ha puesto en marcha iniciativas tales como las “Ayudas al Alquiler”, las “Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas” o la construcción de “Vivienda de Protección Pública Municipal”, todo incluido en el Plan Municipal de Vivienda.

Todo esto unido a la creación de la “Oficina Municipal para la Prevención del Desahucio” que ayuda a resolver, entre otros temas, muchos problemas de impagos, consecuencia de la crisis que aún continúa para muchas familias de Andújar.

- Eliminar el párrafo que va desde:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En el último debate sobre presupuestos.....
hasta un futuro de vida propio e independiente de sus familias.

- Eliminar el punto segundo de los acuerdos.”

Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida la enmienda formulada conjuntamente por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Andalucista, anteriormente transcrita y, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la inclusión de la enmienda transcrita, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“Uno de los grandes problemas que acució la crisis, fue sin duda alguna el habitacional. Decimos acució porque ya era existente antes del 2008 debido a la burbuja inmobiliaria; millones de familias embargadas durante décadas para acceder a una vivienda cuyos precios subían disparatadamente convirtiéndose en un negocio especulativo, en lugar de una forma proveer un elemento básico como es la vivienda.

Más tarde, con la destrucción de millones de empleos y la precarización de otros cuantos llegó el consiguiente impago de obligaciones bancarias de las familias, obligadas a elegir entre pagar su hipoteca o dar de comer a sus miembros. Lo que provocó, al amparo de unos gobiernos “títeres” del sistema financiero, cientos de miles de desahucios en este país, con las consecuencias que todos conocemos. Y desbordando el sistema asistencial de los servicios sociales de todas las administraciones públicas, muchas de las cuales pusieron todo su parque inmobiliario a disposición de las familias.

En Andújar, donde la crisis también afectó a la población, el problema habitacional en el término municipal, como así establece el Plan Municipal de Vivienda, es sobre todo más fuerte entre la gente joven, demostrado por el importante número de demandantes de vivienda registrado en el Ayuntamiento de Andújar.

Para paliar esta situación actual, el Ayuntamiento de Andújar ha puesto en marcha iniciativas tales como las “Ayudas al Alquiler”, las “Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas” o la construcción de “Vivienda de Protección Pública Municipal”, todo incluido en el Plan Municipal de Vivienda.

Todo esto unido a la creación de la “Oficina Municipal para la Prevención del Desahucio” que ayuda a resolver, entre otros temas, muchos problemas de impagos, consecuencia de la crisis que aún continua para muchas familias de Andújar.

Entendemos de la dificultad, sobre todo económica, que entraña la creación de vivienda pública en estos días, pero creemos que es necesario abordar este problema con la valentía y premura posible dentro del Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal adopta los siguientes

ACUERDOS

1.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias con la Junta de Andalucía, administración competente en materia de vivienda, para la firma de un convenio de colaboración en materia de creación de vivienda para Andújar y sus pedanías y la puesta en marcha de diferentes actuaciones en materia de creación de vivienda pública.

2.- Dar traslado del acuerdo al Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y a los Alcaldes pedáneos de Andújar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada en un principio por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el día 22 de Enero de 2018 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.801, y que tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con un texto consensuado igualmente antes del inicio del Pleno y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estamos apenas a un año de la aprobación de la ley 2/2017 de 28 de marzo sobre Memoria Democrática de Andalucía. Una ley programada del anterior gobierno autonómico andaluz conformado por PSOE e IU, y que tardó varios años en ser materializada y aprobada finalmente.

Sobra volver a esgrimir argumentos sobre la necesidad de su aprobación y posterior desarrollo de esta ley. Una ley que, 40 años más tarde, tiene como objetivo cumplir los principios de justicia, verdad y reparación, a lo que podemos añadir la labor pedagógica que se pretende impulsar desde esta normativa.

Pasado un año desde su publicación en el BOJA, esta sigue sin ser desarrollada a través de reglamentos, y por ende inaplicada por parte del ejecutivo andaluz.

Compromiso del actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Andújar, fue la creación de una comisión de memoria, integrada en la comisión de patrimonio, que fuese trabajando en aquellas cuestiones consensuadas entre todas las fuerzas políticas, y competencia de la administración local. Objetivo que se cumplió tras numerosas reuniones en las que participaron los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Andújar, así como numerosas personas expertas del ámbito patrimonial y memorialista.

Hace ya varios meses desde la finalización de este primer objetivo, materializado en el Pleno de Mayo del 2017 donde se aprobaron una serie de puntos por parte de la Corporación Municipal.

Desde la Corporación Municipal creemos que es necesario retomar el trabajo realizado por esta comisión, en primer lugar para conocer de primera mano los avances realizados como consecuencia del acuerdo plenario de mayo. Y en segundo lugar para seguir avanzando en la consecución de un ciudad libre de símbolos fascistas y anti-democráticos, vergüenza de todo ciudadano/a con principios y valores basados en la libertad y la democracia.

No podemos seguir consintiendo que en nuestro término municipal, y mas aún en un referente cultural y turístico de nuestro pueblo, sigan celebrándose rituales en memoria del fascismo, colegios que homenajean a fascistas que asesinaron y se sublevaron contra la democracia, intoxicando y adoctrinando a los más jóvenes en cuestiones históricas erróneas, etc...

Los demócratas tenemos la obligación moral y ética que propiciar la retirada de todas estas actuaciones y símbolos, así como de propiciar la labor pedagógica entre nuestros jóvenes (y no tan jóvenes) de lo ocurrido en Andújar, en los años más oscuros de nuestra ciudad, así como de sus protagonistas.

Por todo lo anterior, solicitamos los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir la ley, y comenzar con la aplicación de la misma en el término municipal de Andújar.

2.- Instar al Gobierno de España a cumplir la ley, y comenzar con la aplicación de la misma en el término municipal de Andújar.

3.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios de Andalucía y del Congreso, a la Presidencia de la Junta de Andalucía y al Presidente del Gobierno de España.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE UN NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada, presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de Entrada del Ayuntamiento el día 22 de Enero de 2018 bajo el número 1.810 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 14,8% en 2016.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario para el PSOE romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Andújar formula la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis.
2. Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.
3. Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.
4. Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.
5. Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.
6. Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.
7. Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de explotación laboral.
8. Dar traslado del presente acuerdo al Congreso de los Diputados, al Gobierno de España, a los sindicatos más representativos de la provincia.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA INDUSTRIA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada en un principio por el Grupo Municipal Socialista el día 22 de Enero de 2018 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.813, y que tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con un texto consensuado igualmente antes del inicio del Pleno y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Estrategia Europa 2020 recoge entre sus iniciativas emblemáticas “Una política industrial para la era de la mundialización”, cuya finalidad genérica es mejorar el entorno empresarial, especialmente para las PYME, y apoyar el desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible que pueda competir mundialmente. Al mismo tiempo aboga por la “Unión por la innovación”, que persigue mejorar las condiciones generales y de acceso a la financiación destinada a la investigación e innovación con el fin de reforzar la cadena de innovación e impulsar los niveles de inversión en toda la Unión.

Por su parte, el Dictamen del Comité de las Regiones, “Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica”, pone de manifiesto que la política industrial tiene que convertirse en uno de los pilares de la construcción europea y ser considerada como una auténtica prioridad política, añadiendo que como pilares de una política industrial reforzada apoya la inversión en innovación y unas mejores condiciones de acceso al mercado, así como al capital y a las capacidades.

En el ámbito autonómico, el Gobierno de la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía han suscrito en 2017 el PACTO ANDALUZ POR LA INDUSTRIA que es el primer eslabón de una cadena en favor de la industrialización de Andalucía que no sólo persigue incrementar el peso específico del sector en el PIB autonómico, sino también implicar al conjunto de la ciudadanía en ese gran objetivo.

Los objetivos y acuerdos del Pacto Andaluz por la Industria, deben ser compartidos por la administración mas pegada al territorio, los ayuntamientos Andaluces. En este sentido compartimos los acuerdos del pacto, que de forma resumida persiguen:

- Desarrollar el tejido industrial andaluz
- Aumentar el empleo industrial y mejorar su estabilidad, su calidad y su seguridad.
- Reforzar la innovación en la industria
- Impulsar la internacionalización de las empresas industriales
- Promocionar la cooperación mutua entre empresas, agentes del sistema regional de innovación y administraciones, en un marco abierto, transparente e interconectado en el que las relaciones permitan el intercambio de información y la colaboración para alcanzar objetivos comunes

Todo ello para lograr la aspiración compartida por toda la sociedad andaluza de que la industria sea clave en la generación de empleo de calidad a través de un modelo productivo, donde el conocimiento y la innovación sean la base de la productividad y competitividad de la industria andaluza, y contando para ello con empresas que usen de forma eficiente el capital territorial, que estén integradas en sólidas cadenas de valor y mantengan fuertes exigencias de responsabilidad hacia la sociedad andaluza y el medio ambiente.

Con este Pacto Andaluz por la Industria se crea un canal de comunicación preferente entre la Junta de Andalucía y todos los agentes del ecosistema industrial de Andalucía que se adhieran al mismo facilitando que fluya la información referente a este Pacto y a la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 en un doble sentido, estableciendo una interrelación más cercana y posibilitando una comunicación inmediata.

Pero nadie puede transformar unilateralmente la estructura económica de un territorio, y por eso este Pacto llama a la suma de esfuerzos y voluntades y es por ello que los firmantes del mismo invitan a adherirse e incorporar su voluntad de compromiso con el desarrollo de las inmensas posibilidades de la industria en Andalucía a cuantos profesionales, empresas e instituciones deseen acompañarlos en este reto apasionante.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Municipal en el Ayuntamiento de Andújar formula la siguiente MOCIÓN para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Andújar al “Pacto Andaluz por la Industria”, suscrito entre el Gobierno de la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.
2. Instar a la Junta de Andalucía a que ejecute de manera urgente las medidas contenidas en la Estrategia Industrial y aquellas que resulten acordadas por los adheridos al Pacto por la Industria, mediante la puesta en marcha de los programas y planes de desarrollo, cumpliendo rigurosamente con la evaluación de las mismas y en su caso adoptando las medidas necesarias para rectificación.
3. Instar a la Junta de Andalucía para que dote la Estrategia de una memoria económica de las actuaciones a realizar, que detalle la inversión a realizar en cada Provincia, y en su caso indicando las actuaciones a realizar en cada una de las comarcas y Municipios, de manera que dichas Corporaciones puedan conocer y evaluar el impacto de las mismas.
4. Facultad al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.
5. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO LA CONTINUACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL ELÉCTRICO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 22 de Enero de 2018 bajo el número 1.814, con el siguiente tenor literal:

“MOCIÓN INSTANDO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL ELÉCTRICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 7 de Octubre de 2017, entró en vigor el Real Decreto 897/2017 de 6 de Octubre, aprobado por el Gobierno de la Nación, donde se regula la aplicación del conocido BONO SOCIAL ELÉCTRICO y se aprueban medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Dicha normativa supone el mayor avance en la lucha contra la pobreza energética por las siguientes razones:

- Establece importantes descuentos en la factura eléctrica, a través del llamado Bono Social, que van del 25% al 50% del coste de la factura eléctrica, para las personas y colectivos más vulnerables y con menor capacidad económica.
- Amplía de dos a cuatro meses el plazo para suspender el suministro, tras el impago, no sin antes, obligar a las personas comercializadoras a informar al consumidor de la posibilidad de acogerse al bono social, sin asumir coste alguno por el cambio de contrato.
- Prohíbe el corte del suministro eléctrico en el caso de consumidores en riesgo de exclusión social.

Para poder acogerse a los descuentos de la factura de la luz, a través del bono social, la normativa establece y define lo que ha de entenderse por Consumidor vulnerable, consumidor vulnerable severo y consumidor en riesgo de exclusión social.

Así, se considera **consumidor vulnerable**, con derecho a un descuento de 25% del importe de la factura de la luz:

- Las personas físicas, con un contrato de suministro para su vivienda habitual, acogida al Precio voluntario para pequeño consumidor que **no cobre más de 806,76 €/mes**, en el caso de una persona o de una unidad familiar sin hijos; que **no cobre más de 1.334,60 €/mes**, en el caso de unidades familiares con dos hijos.
- Las Familias numerosas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Los Pensionistas por Jubilación o Incapacidad Permanente con pensiones mínimas.
- Y un mayor umbral de renta para persona con discapacidad, mujeres en situación de violencia de género, y víctimas del terrorismo, ampliando con ello, la cobertura del bono social a dichos colectivos más vulnerables.

Se considera **consumidor vulnerable severo**, con derecho a un descuento del 40% del importe de la factura de la luz, la persona física cuyos ingresos no superen el 50% del umbral de rentas exigido para ser considerado consumidor vulnerable.

Y se considera **consumidor en riesgo de exclusión social**, con derecho a un descuento del 50% en el importe de la factura de la luz, el consumidor vulnerable severo, que además sea atendido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma que financie al menos el 50% del importe de su factura.

Del mismo modo, la citada normativa establece que las solicitudes para acogerse a los descuentos del Bono social, se deben presentar en las empresas comercializadoras conforme a las solicitudes aprobadas formalmente, bien de forma presencial, o por teléfono, correo electrónico o página web, teniendo el bono social un plazo de aplicación de 2 años, con prórrogas sucesivas de 2 años, siempre que persistan las circunstancias que motivaron los descuentos de la factura de la luz.

Desde el Partido Popular, estamos convencidos del impacto positivo de la normativa aprobada por el Gobierno de la Nación, en miles de familias, pensionistas y jubilados de Andújar, a los que entendemos, se les ha de facilitar toda la información y asesoramiento necesario para que puedan beneficiarse de los descuentos en la factura de la luz que supone la aplicación del bono social, con la consecuente mejora de la economía doméstica de las personas y colectivos más vulnerables a los que va dirigido.

Es por ello, por lo que mediante la presente Moción, pedimos una especial implicación del Ayuntamiento de Andújar en facilitar y hacer llegar la existencia del bono social eléctrico y los descuentos en la factura de la luz que supone, con carácter general a toda la ciudadanía y de forma muy especial a las personas y colectivos que por su situación económica, social, laboral, etc... puedan beneficiarse del mismo, impulsando campañas informativas al respecto y articulando los mecanismos necesarios para el asesoramiento adecuado e integral a las personas que así lo demanden y lo precisen, que incluya no sólo el poder presentar la correspondiente solicitud para acogerse al bono social, sino solventar cuantas incidencias se deriven de su tramitación hasta la aplicación de los beneficios que comporta.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno manifiesta y reconoce el avance en la lucha contra la pobreza energética que supone la aprobación por el Gobierno de la Nación, del Real Decreto 897/2017 de 6 de Octubre, por el que se regula el Bono Social eléctrico, y comporta la aplicación de importantes descuentos en la factura de la luz, que va desde el 25% al 50% del importe de la factura, para aquellas personas y colectivos especialmente vulnerables.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda impulsar, desde la Concejalía de Consumo en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales, las campañas informativas necesarias que permitan trasladar a la ciudadanía en general y de forma muy especial a las personas mayores y colectivos más vulnerables y de menor renta económica, como pensionistas, jubilados, familias sin recursos, etc.. la posibilidad de acogerse al bono social eléctrico y a los descuentos en la factura de la luz que ello conlleva.

TERCERO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda, que desde la Concejalía de Consumo, se articulen los mecanismos necesarios para el asesoramiento adecuado e integral a las personas que así lo demanden y lo precisen, que incluya no sólo el poder presentar la correspondiente solicitud para acogerse al bono social, sino solventar cuantas incidencias se deriven de su tramitación hasta la aplicación de los beneficios que comporta.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO LA CONTINUACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL ELÉCTRICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 7 de Octubre de 2017, entró en vigor el Real Decreto 897/2017 de 6 de Octubre, aprobado por el Gobierno de la Nación, donde se regula la aplicación del conocido BONO SOCIAL ELÉCTRICO y se aprueban medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Dicha normativa:

- Establece importantes descuentos en la factura eléctrica, a través del llamado Bono Social, que van del 25% al 50% del coste de la factura eléctrica, para las personas y colectivos más vulnerables y con menor capacidad económica.
- Amplía de dos a cuatro meses el plazo para suspender el suministro, tras el impago, no sin antes, obligar a las personas comercializadoras a informar al consumidor de la posibilidad de acogerse al bono social, sin asumir coste alguno por el cambio de contrato.
- Prohíbe el corte del suministro eléctrico en el caso de consumidores en riesgo de exclusión social.

Para poder acogerse a los descuentos de la factura de la luz, a través del bono social, la normativa establece y define lo que ha de entenderse por Consumidor vulnerable, consumidor vulnerable severo y consumidor en riesgo de exclusión social.

Así, se considera **consumidor vulnerable**, con derecho a un descuento de 25% del importe de la factura de la luz:

- Las personas físicas, con un contrato de suministro para su vivienda habitual, acogida al Precio voluntario para pequeño consumidor que **no cobre más de 806,76 €/mes**, en el caso de una persona o de una unidad familiar sin hijos; que **no cobre más de 1.334,60 €/mes**, en el caso de unidades familiares con dos hijos.
- Las Familias numerosas.
- Los Pensionistas por Jubilación o Incapacidad Permanente con pensiones mínimas.
- Y un mayor umbral de renta para persona con discapacidad, mujeres en situación de violencia de género, y víctimas del terrorismo, ampliando con ello, la cobertura del bono social a dichos colectivos más vulnerables.

Se considera **consumidor vulnerable severo**, con derecho a un descuento del 40% del importe de la factura de la luz, la persona física cuyos ingresos no superen el 50% del umbral de rentas exigido para ser considerado consumidor vulnerable.

Y se considera **consumidor en riesgo de exclusión social**, con derecho a un descuento del 50% en el importe de la factura de la luz, el consumidor vulnerable severo, que además sea atendido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma que financie al menos el 50% del importe de su factura.

Del mismo modo, la citada normativa establece que las solicitudes para acogerse a los descuentos del Bono social, se deben presentar en las empresas comercializadoras conforme a las solicitudes aprobadas formalmente, bien de forma presencial, o por teléfono, correo electrónico o página web, teniendo el bono social un plazo de aplicación de 2 años, con prórrogas sucesivas de 2 años, siempre que persistan las circunstancias que motivaron los descuentos de la factura de la luz.

Desde la Corporación Municipal, entendemos, se ha de facilitar toda la información y asesoramiento necesario sobre el bono social.

Es por ello, por lo que mediante la presente Moción, pedimos se continúe con la implicación del Ayuntamiento de Andújar en facilitar y hacer llegar la existencia del bono social eléctrico y los descuentos en la factura de la luz que supone, con carácter general a toda la ciudadanía y de forma muy especial a las personas y colectivos que por su situación económica, social, laboral, etc... puedan beneficiarse del mismo.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal de Andújar adopta los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno manifiesta que este decreto viene a sumarse a los avances que las administraciones están adoptando en cuanto a adopción de medidas contra las situaciones de exclusión social, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía entre los que se incluyen el programa de suministros vitales.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda seguir impulsando, desde la Concejalía de Consumo en coordinación con la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, las campañas informativas necesarias que permitan trasladar a la ciudadanía en general y de forma muy especial a las personas mayores y colectivos más vulnerables y de menor renta económica, como pensionistas, jubilados, familias sin recursos, etc.. la posibilidad de acogerse al bono social eléctrico y a los descuentos en la factura de la luz que ello conlleva, así como continuar informando y asesorando desde los Servicios Sociales y atendiendo desde Consumo las discrepancias de las personas que lo requieran.

TERCERO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda iniciar conversaciones con las comercializadoras representativas en Andújar a los efectos de coordinar la implicación de los Servicios Sociales a los efectos de lo dispuesto en el Art. 12 del DL, y en su caso alcanzar un acuerdo de coordinación que se plasme en un convenio de colaboración.”



El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 22 de Enero de 2018 bajo el número 1816, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobierno de todo tipo de corte político; es una situación coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, *“un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”*.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, *“aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”*.

Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, *“si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social”*.

Añade la Exposición de Motivos que *“la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de “pena definitiva” en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”*.

Igualmente señala que *“se trata de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)”*.

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes,



ACUERDOS

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Andújar manifiesta su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal de Andújar en Pleno insta a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

D. Jesús Estrella Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

A continuación, se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. María Quirós Gómez.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PP + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 IUCA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO DECIMOQUINTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene D. Jesús Estrella Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para efectuar un ruego, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que toma nota del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veinticinco de Enero de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Riquelme García